



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 349 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 16 SET. 2020

**VISTO:** El Informe N° 2381-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, del 15.09.2020, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 156-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 16.05.2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Sistema de Descarga de Emergencia de la Presa Cuchoquesera en los distritos de Paras, Chuschi y Vinchos, distrito de Paras, provincia Cangallo, departamento Ayacucho”; con Código de Inversión N° 2405792, y un monto de inversión ascendente a S/ 1'794,929.52;

Que, mediante Informe N° 03-2019/Aya7-2019-Q2/JLPV-RO, de fecha 16.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero José Luis Poémape Vargas, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha



SOROCHAQOCHA, identificando como causales: i) desabastecimiento y retraso en la disponibilidad de materiales como piedras grandes para la conformación del espaldón, como consecuencia del menor rendimiento; ii) falta de horas – maquinas (retroexcavadoras), falta de horas – equipos (apisonador – compactador tipo canguro) y falta de mano de obra no calificada en las fechas programadas; iii) la presencia inusual e imprevista de 2 nevadas en fechas distintas ocasionando la paralización de los trabajos; y, iv) falta de combustible para la retroexcavadora y equipos compactadores tipo canguro; adjunta las anotaciones respectivas en el cuaderno de obras, y cuantifica su solicitud en 40 días calendario;

Que, mediante Informe N° 02-2019/Aya7-2019-Q11/JLPV-RO, de fecha 16.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero José Luis Poémape Vargas, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha QASSAQOCHA, identificando como causales: i) desabastecimiento y retraso en la disponibilidad de materiales como piedras grandes para la conformación del espaldón, como consecuencia del menor rendimiento; ii) falta de horas – maquinas (retroexcavadoras), falta de horas – equipos (apisonador – compactador tipo canguro) en las fechas programadas; iii) la presencia inusual e imprevista de 2 nevadas en fechas distintas ocasionando la paralización de los trabajos; y, iv) falta de combustible para la retroexcavadora y equipos compactadores tipo canguro; adjunta las anotaciones respectivas en el cuaderno de obras, y cuantifica su solicitud en 40 días calendario;

Que, mediante Informe N° 01-2019/Aya7-2019-Q11/JLPV-RO, de fecha 16.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero José Luis Poémape Vargas, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha ANCCOLLAQOCHA, identificando como causales: i) desabastecimiento y retraso en la disponibilidad de materiales como piedras grandes para la conformación del espaldón, como consecuencia del menor rendimiento; ii) falta de horas – maquinas (retroexcavadoras), falta de horas – equipos (apisonador – compactador tipo canguro) y falta de mano de obra no calificada en las fechas programadas; iii) la presencia inusual e imprevista de 2 nevadas en fechas distintas ocasionando la paralización de los trabajos; y, iv) falta de combustible para la retroexcavadora y equipos compactadores tipo canguro; adjunta las anotaciones respectivas en el cuaderno de obras, y cuantifica su solicitud en 40 días calendario;

Que, mediante Carta N° 007-2020/Aya7-2019-Q1, Aya7-2019-Q2 y Aya7-2019-Q11/JFY/SUP, de fecha 14.09.2020, el Supervisor de Obra, Ingeniero Jorge Flores Yupanqui, otorga conformidad a la solicitud de las ampliaciones de plazo presentadas, indicando además que, los motivos en el retraso de la presentación oportuna de los Informes Técnicos, radica en que éstos inicialmente no contaban con la sustentación técnica que den cumplimiento a las directivas; finalmente, solicita se otorgue el tramite a la solicitud formulada;

Que, mediante Informe N° 2381-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 15.09.2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a la qochas ANCCOLLAQOCHA las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) sin disponibilidad de maquinaria por escasez de oferta en el mercado local para el carguío y traslado de piedras grandes requeridas en la conformación del dique (15 días); ii) sin disponibilidad de maquinaria como retroexcavadora y equipo apisonador por escasez de oferta en el mercado local (23 días); y, iii) eventos climáticos por presencia de nevadas impiden la ejecución de las obras (02 días); haciendo un total de 40 días





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 349 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

calendario de ampliación; con relación a la qochas QASSACCOCHA las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) sin disponibilidad de maquinaria por escasez de oferta en el mercado local para el carguío y traslado de piedras grandes requeridas en la conformación del dique (18 días); ii) sin disponibilidad de maquinaria como retroexcavadora y equipo apisonador por escasez de oferta en el mercado local (20 días); y, iii) eventos climáticos por presencia de nevadas impiden la ejecución de las obras (02 días); haciendo un total de 40 días calendario de ampliación; y sobre la qocha SOROCHAQOCHA, precisa que las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) sin disponibilidad de maquinaria por escasez de oferta en el mercado local para el carguío y traslado de piedras grandes requeridas en la conformación del dique (14 días); ii) sin disponibilidad de maquinaria como retroexcavadora y equipo apisonador por escasez de oferta en el mercado local (24 días); y, iii) eventos climáticos por presencia de nevadas impiden la ejecución de las obras (02 días); haciendo un total de 40 días calendario de ampliación; finalmente, solicita tramitar y otorgar las solicitudes formuladas;



Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y casos fortuitos o fuerza mayor;



Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con la visación de la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de cuarenta (40) días calendario, generado en la ejecución de las qochas ANCCOLLAQOCHA, QASSACCOCHA y SOROCHAQOCHA, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Sistema de Descarga de Emergencia de la Presa Cuchoquesera en los distritos de Paras, Chuschi y Vinchos, distrito de Paras, provincia Cangallo, departamento Ayacucho", con Código de Inversión N° 2405792; siendo la nueva fecha de término de su ejecución el 31.10.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRAAZUL

.....  
Ing. Max Alberto Sáenz Camilo  
Director Ejecutivo

CUT	12530-2020
-----	------------

